



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/460/2019
ANT.: ING. DOM N° 278/2018
MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.
UBICACIÓN: LOS ZAPADORES N°1813, 1817,
1821 y 1825 / CAMPANARIO N°2112
ROL: 2652-1 al 4 y 20

CONCHALÍ, 03 JUL 2019

DE: **MARÍA TERESA CORREA BINIMELIS**
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: **INVERSIONES BAROL SpA.**
MARK IGNACIO FAJARDIN MENGOD
REPRESENTANTE LEGAL
Ignacio.fajardin@gmail.com

A: **MW ARQUITECTOS SPA**
EDUARDO WAISSBLUTH RUSSO
ARQUITECTO RESPONSABLE
eduardo@mwa.cl

A través del ING. DOM N°278/2018 de fecha 13.12.2018 se ha solicitado la aprobación de **Anteproyecto de Edificación** para la propiedad ubicada en **ZAPADORES N°1813, 1817, 1821 Y 1825** con destino **RECIDENCIAL (VIVIENDA) Y EQUIPAMIENTO (COMERCIO)**.

Con fecha 20.02.2019 se emitió Acta de Observaciones enviadas a través del ORD N° 1602/99/2019 de fecha 21.02.2019, y luego tras revisión del ingreso de documentos de fecha 03.04.2019, presenta los siguientes incumplimientos:

Antecedentes que no cumple:

- Rampa de acceso vehicular a subterráneo no cumple con 5m sin pendiente antes de bajar, según PRMS.
- Rampa de acceso vehicular a subterráneo no debe adosarse a deslinde poniente, según DDU 12/18.

Observaciones sin subsanar:

No da cumplimiento a las normas urbanísticas consideradas a continuación:

- **Obs N° 31:** "Debe aclarar aplicación de rebaja de estacionamientos en consideración a DDU 288 y DDU 340, además de las consideraciones de ubicación y distancia al acceso entre otras." No cumple con las disposiciones indicadas en la DDU 340 N°3 referente al descuento de estacionamientos de visitas, el cual no aplica, ya que el PRC de Conchalí no contempla porcentaje de descuento para estacionamiento de visitas.

IDDOC: 590630



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

Habiendo transcurrido más de cuatro meses desde la notificación de las observaciones, teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR LA SOLICITUD DE ANTEPROYECTO DE EDIFICACIÓN** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



MARÍA TERESA CORREA BINIMELIS
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MTCB/SME/sme 01.07.2019

Distribución:

- INTERESADOS
- EXPEDIENTE ROL 2652-1 al 4 y 20
- SECRETARIA DOM.
- IDDOC: 590630